



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

[J01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santa Marta, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

**INFORME SECRETARIAL:** Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por JOSÉ FRANCISCO IGUARAN CASTILLO, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto. Sirva proveer.

  
**ALFONSO AGAMEZ RUIZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE  
SANTA MARTA – MAGDALENA.**

Santa Marta, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Referencia Rad. 47-001-311-8001-2020-00050-00

Accionante: JOSÉ FRANCISCO IGUARAN CASTILLO.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Vista la presente acción de tutela instaurada por JOSÉ FRANCISCO IGUARAN CASTILLO, actuando en nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, procede este Despacho a su ADMISIÓN y trámite inmediato, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. De igual forma, a fin de garantizar el debido procesos, se ordena la vinculación de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, y de los concursantes, de la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, para proveer por méritos, definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, notificación que deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o

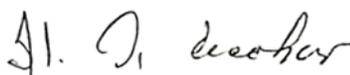
el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos concursantes, copia de la acción de tutela, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (2) días, ejerzan su derecho de defensa; debiendo dicha Comisión, una vez notificados, remitir inmediata con destino a esta acción constitucional las constancias respectivas de la notificación de dichos concursantes, por el medio más expedito y eficaz, toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

En consecuencia, se ordena informarle a las entidades accionadas, y vinculados, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación, se pronuncien respecto de los hechos expuestos por el accionante.

Adviértasele a la entidad tutelada y las vinculadas que si no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Ténganse como pruebas los documentos anexos a la demanda presentada por el accionante.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR**  
**JUEZ**

Rad. 47-001-311-8001-2020-00050-00